

ESTABLECIMIENTO DEL PRESUPUESTO
BIENAL DE INGRESO Y GASTOS DE LA
ASOCIACIÓN

ALADI/CR/Resolución 93
21 de noviembre de 1988

RESOLUCIÓN 93

EL COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 35 y 38 del Tratado de Montevideo 1980;

El Acuerdo 30 del Comité que prevé la implantación gradual de un presupuesto por programas,

El Acuerdo 61 y la Resolución 81 del Comité;

La propuesta de la Secretaría General;

Los beneficios que redundarán para la Asociación con la adopción de un ciclo presupuestal con base bienal en el que:

- a) Se establezcan las pertinentes prioridades;
- b) Se analicen las formulaciones de estrategia elaboradas por cada departamento, como base para definir sus actividades y funciones específicas;
- c) Se prevea la existencia de objetivos y metas parciales (anuales), como es el caso de las actividades de asistencia externa en la que es posible planificar proyectos con más de un año para su conclusión;
- d) Se incluya como una de las funciones básicas del presupuesto por programas, la utilización correcta y racional de los recursos materiales, financieros y humanos, con el objeto de aprovechar al máximo los escasos recursos de la ALADI; y
- e) Se prevea una cuenta destinada a constituir un Fondo de capital de trabajo, que se integrará con los ahorros presupuestales que se produzcan y que será utilizable, a medida que se generen disponibilidades emergentes de la regularización financiera de la Asociación, como consecuencia de los pagos de los aportes de los países miembros,

RESUELVE:

PRIMERO.- A partir del ejercicio 1990 se adoptará un presupuesto por programas bienal de la Asociación, determinando los objetivos y metas en función de las prioridades establecidas por los países miembros.

El presupuesto por programas deberá contener una estrategia definida para la Asociación dentro del contexto de las directivas globales contempladas por el Tratado de Montevideo 1980. Asimismo, se deberán considerar los costos plenos o totales en cada programa a desarrollar con el objeto de lograr una utilización correcta y racional de los recursos de la ALADI.

SEGUNDO.- En la formulación del presupuesto por programas para cada bienio, la Secretaría General deberá tomar en cuenta especialmente los siguientes criterios:

- a) Mantener la aprobación de las cuotas de los países miembros por períodos anuales.
- b) Prever el establecimiento de un Fondo de capital de trabajo que se integrará con las economías generadas en la ejecución presupuestal de la Asociación y que solamente podrá ser aplicado, previa autorización del Comité de Representantes, para las transferencias destinadas a reforzar créditos presupuestarios cada vez que dicho Fondo supere un monto equivalente al 20 por ciento del correspondiente al período anual del presupuesto.
- c) Definir con precisión y claridad los objetivos y metas de cada programa, y la estrategia para alcanzarlos, los que incluso pueden ser reajustados de acuerdo a la realidad existente en un presupuesto por programas de más de un año.
- d) Asignar a cada programa los costos totales que se proyecten para su ejecución.
- e) Presupuestar por un bienio los programas y subprogramas y por el primer año del bienio las actividades - resultado. En el segundo semestre del primer año del bienio, el Comité de Representantes evaluará el desarrollo de los programas y definirá las prioridades y actividades que se realizarán en el segundo año.

TERCERO.- La Secretaría General deberá introducir en las "Disposiciones y normas para la ejecución y control del presupuesto", los ajustes que resulten de la ampliación del ciclo presupuestal, de lo dispuesto por la presente Resolución y de las siguientes pautas específicas:

- a) Prever evaluaciones semestrales del desarrollo de los programas;
- b) Cerrar el ciclo de ejecución presupuestal al finalizar el segundo año del bienio;
- c) Facultar a la Secretaría General para realizar transferencia de créditos entre rubros de un mismo subprograma; y
- d) Al finalizar la ejecución del presupuesto bienal, el Comité de Representantes, a solicitud debidamente fundada de un país de menor desarrollo económico relativo, podrá autorizar la utilización, por un período adicional de 6 meses, de los saldos presupuestales de los proyectos incluidos en el programa de apoyo a esa categoría de

países. Transcurrido ese período los saldos no utilizados pasarán a integrar el fondo de capital de trabajo previsto en el literal b) del artículo segundo.

CUARTO.- En la formulación del proyecto de presupuesto para el bienio 1990-1991, la Secretaría General tendrá en cuenta las siguientes pautas específicas, sin que esto represente un incremento de las contribuciones de los países miembros:

- a) Revisar las normas de la Resolución 81 del Comité, referentes a bonificaciones familiar, por antigüedad y de vivienda, según los criterios que constan en el Anexo de la Resolución 43 del Comité, para encontrar una solución equitativa que permita suprimir el rubro 10: "Asignación para retribuciones del personal", sin que ello signifique un incremento de los recursos asignados a este rubro.
 - b) Suprimir el Fondo para asignaciones especiales. Las economías que se especifican en el artículo vigesimoprimer de la Resolución 81 del Comité de Representantes, pasarán a integrar el Fondo de capital de trabajo cuya operación se ajustará a lo dispuesto en el artículo segundo, literal d), de la presente Resolución.
-